

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Número 616

Ilmo. Sr.: En el artículo 77 del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros se atiende a remediar el perjuicio que pueda ocasionarse a los titulares que extravían sus libretas, y a este fin, se recomienda que se dé conocimiento por telégrafo y a sus expensas a la Administración general de la pérdida de sus cartillas; pero este precepto, no obstante estar redactado en beneficio exclusivo del público, se incumple siempre por los mismos, obligando a la Administración general a adoptar medidas en defensa de los intereses particulares para suplir las consecuencias de su imprevisión.

Mientras el número de cartillas extraviadas no ha sido excesivo, las medidas necesarias para su anulación y sustitución eran reducidas; pero siendo proporcional a aquel número las que se hallan en circulación y excediendo éstas de 700.000, las previsiones de la Administración han de ser cada día mayores, por lo que ha llegado el momento de adoptar medidas para disminuir en lo posible el número de cartillas extraviadas y compensar al Cuerpo de Correos, si no directamente, por medio de su Colegio de Huérfanos, de los trabajos que tales gestiones les imponen.

Entendiéndolo así,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, ha dispuesto que toda petición de cartilla moti-

vada por extravío o sustracción de la primitiva que no fuera ocasionada por fuerza mayor, se reintegre con un sello de una peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, que deberá adherirse al impreso C-24.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 622.

Ilmo. Sr.: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden número 267 de este Ministerio, fecha 25 de Febrero último, sobre comercio de carnes congeladas, y á propuesta de esta Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el referido comercio se observen las reglas siguientes:

Artículo 1.º A partir del día 10 del corriente mes, las carnes congeladas no podrán expendirse al público en despachos ó establecimientos donde se vendan sus análogas frescas.

Mientras no exista á la venta otra clase de carne congelada que la de ganado vacuno, se permitirá también en los mismos despachos de carne congelada, vender la procedente de reses ovinas y porcinas, carnes saladas y demás productos cárnicos conservados.

Artículo 2.º En los establecimientos de venta al por menor, además de los carteles de precio que está dispuesto tengan todos los comercios de artículos de primera necesidad, se ostentará claramente y sobre cualquier otro aviso, tanto en el interior como en el exterior del mismo, que la carne de vaca ó ternera en venta es «congelada».

Artículo 3.º Las Juntas provinciales de Abastos cuidarán de que en el plazo de seis meses, á partir de la publicación de la presente

Real orden, los despachos de carnes congeladas efectúen las reformas necesarias para que se provean de cámaras frigoríficas ó neveras suficientemente capaces.

Artículo 4.º En los transportes por ferrocarril las Juntas provinciales de Abastos exigirán las condiciones necesarias de aislamiento y temperatura que garanticen la inalterabilidad del producto, para que llegue á los despachos de venta al consumidor en buen estado y pueda exigirse al detallista esta condición en las carnes que tenga á la venta.

Artículo 5.º Antes del día 10 del corriente mes deberá tener lugar la inscripción de los importadores de carnes congeladas que actualmente se dedican á este comercio en las Juntas provinciales de Abastos donde radiquen sus cámaras depósitos.

Artículo 6.º Para el desembarque de cualquier expedición de carne congelada, los importadores deberán presentar en las correspondientes Juntas provinciales de Abastos una relación duplicada con el detalle del número de reses ó cuartos de que se componga la expedición, la especie de que proceda, su peso total, país de origen y destino que se dará á la expedición, citando los depósitos frigoríficos en donde será almacenada.

El duplicado de esta declaración se entregará al importador, haciéndose constar en él su presentación á la Junta.

Artículo 7.º En el plazo más breve posible, las Juntas provinciales de Abastos comunicarán á la Dirección general del ramo cuantas inscripciones se efectúen de importadores y todas las declaraciones de importación con su detalle correspondiente.

Artículo 8.º Los libros de entradas y salidas de carnes congeladas en almacén deberán llevarse por los importadores ó intermediarios, para que se conozca el destino de cualquier expedición, y tendrán sus anotaciones independientes y claras para cada una de ellas.

Artículo 9.º Para la determina-

ción de precios de las carnes congeladas, las Juntas provinciales de Abastos estudiarán los que corresponden, teniendo en cuenta las cotizaciones de esta clase de carne en los mercados de origen, los gastos de transportes marítimos y terrestres, Aduanas, etc., más el beneficio prudencial que debe corresponder á los industriales.

Si estimasen que los precios eran abusivos y no tuvieran los elementos suficientes para enjuiciar, deberán consultar á la Dirección general de Abastos y, en todo caso, proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Artículo 10. Los infractores de estas disposiciones serán sancionados con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

(Gaceta de 3 de Junio)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de 29 de Diciembre de 1910 incluyó entre las exenciones absolutas y permanentes de la contribución territorial la relativa a los terrenos de la propiedad de las provincias y los edificios enclavados en aquellos terrenos, siempre que unos y otros se destinasen a la enseñanza pública o a ensayos de agricultura por cuenta de las dichas provincias. El Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 determina en su artículo 105 que gozarán de exención de las contribuciones directas del Estado (por tanto, de la contribución territorial) los edificios en que estén instaladas las Diputaciones provinciales cuando sean propiedad de las respectivas Corporaciones. Por último, el Real decreto-ley de 3 de Abril de 1925 perceptúa en

su artículo 42, letra c), que disfrutará de exención absoluta y permanente por contribución urbana los palacios y casas corporativas de Diputaciones provinciales donde se hallen instaladas sus dependencias y oficinas así como las viviendas que en dichos edificios se destinen al personal indispensable para su custodia y vigilancia, no disfrutando del referido privilegio los locales que produzcan renta.

Son varias las Diputaciones provinciales que repetidamente han formulado instancias en solicitud de que se declare la exención del aludido tributo respecto de los edificios comúnmente conocidos con el nombre de «casillas de peones camineros», destinadas al servicio de reparación de las carreteras provinciales. Tales peticiones no han podido ser atendidas, por no estar comprendida expresamente aquella exención en los preceptos legales. Ahora bien, es evidente el fundamento de la pretensión de que se trata, no ya por ser de utilidad pública la conservación y reparación de las carreteras provinciales, sino, principalmente, porque, en virtud de lo dispuesto en el mencionado Estatuto provincial, puede traspasarse a aquellas Corporaciones la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Estado.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto,

Madrid, 31 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

Núm. 995

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Disfrutarán de exención absoluta y permanente de la contribución territorial los edificios propiedad de las Diputaciones provinciales que, sin producir renta, se destinen al servicio de conservación de las carreteras, aun cuando en ellos tengan su vivienda los peones o encargados de aquel servicio.

Artículo 2.º El precepto contenido en el artículo anterior entrará en vigor en 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

(Gaceta de 3 de Junio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en lo sucesivo no se

darán facilidades por este Gobierno, para trasladarse a Madrid los obreros de esta provincia que no tengan contrato de trabajo y no lleven el documento que lo justifique, por serles exigible a la entrada de la Corte.

Se hace pública la presente circular para general conocimiento, significando especialmente a los señores Alcaldes de la provincia la conveniencia de que se dé la mayor publicidad posible, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse de su incumplimiento.

Oviedo, 8 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.918

Ferrocarriles expropiación.—Edictos.

Aproba o por la Superioridad el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Carreño han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a Los Cabos, trozo primero, he acordado disponer que por el Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles del Noroeste de España, se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Carreño, a las diecisiete horas del día 13 del mes actual y que represente a la Administración en dicho acto el Sr. Ingeniero Jefe de la citada 3.ª Jefatura o persona en quien él delegue.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación que se cita:

LISTA de los interesados en el expediente de ampliación al de expropiación forzosa de los terrenos que ha de ocupar el trozo 1.º de la Sección de Gijón a Los Cabos del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

Término municipal de Carreño:

D. Constantino Palacios Ruenes, vecino de Gijón.

D. Ramón Suarez, de Murielles.
D. Miguel G. de la Cruz, Arquitecto, de Gijón.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.909

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Avilés, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a Los Cabos, trozo 1.º, he acordado disponer que por el Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de fe-

rocarriles del Noroeste de España, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Avilés, a las diecisiete horas del día 14 del mes actual y que represente a la Administración en dicho acto el señor Ingeniero Jefe de la citada Jefatura, o persona en quien delegue.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación que se cita:

LISTA de los interesados en el expediente de expropiación de los terrenos del trozo 1.º, Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

Término municipal de Avilés:

D. Francisco Rodriguez, vecino de Llaranes.

D. Higinio Suarez, de idem.

D. José y D. Jesús Fernandez, de idem.

D. Angel Bango, de Avilés.

D.ª Maria Menendez, de idem.

D. Julio Garcia, de Llaranes.

D. Manuel Garcia Lopez, de Trasona.

D.ª Florentina Gonzalez Heres, de Gijón.

D. Manuel G. Valdés, de Avilés.
D. Julio Gonzalez Pumarioga, de idem.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.911

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Anuncio

D. Angel Gonzalez Posada, vecino de Gijón, como concesionario por cesión aprobada en 24 de Octubre de 1917, de un aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, derivados del río Güeña, en términos de La Estrada, del concejo de Cangas de Trada, acude al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por medio de instancia, solicitando la ampliación y cambio del aprovechamiento, según se reseña en la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario, D. Angel Gonzalez Posada.

Clase del aprovechamiento, hidráulico, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita, quinientos litros por segundo. Corriente de donde se han de derivar, del río Güeña.

Términos municipales en que radican las obras, La Estrada, del concejo de Cangas de Onis.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de

Oviedo, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 y el apartado D) del 19 del Real decreto-ley de fecha 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, precintado y por duplicado, en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, Uria, 46, 2.º, admitiéndose también en las mismas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañará, por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del apartado primero del artículo 11 del Real decreto-ley de fecha 7 de Enero, número 33 de 1927, a los efectos oportunos

Oviedo, 1.º de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José Graño

R. al núm. 1.907

Inspección de primera Enseñanza
de Oviedo

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 25 de Mayo último, la Inspección de esta provincia quedará distribuida en la forma siguiente:

Zona 1.ª: Partidos judiciales de Oviedo, Gijón, Siero y Avilés, á cargo del Inspector-Jefe D. Antonio J. Onieva.

Zona 2.ª: Partidos judiciales de Llanes, Cangas de Onis y Villaviciosa, á cargo de D. Benito Castriello.

Zona 3.ª: Partidos judiciales de Mieres, Lena, Laviana é Infiesto, á cargo de D. Bernardo Ezquer.

Zona 4.ª: Partidos judiciales de Belmonte, Tineo y Cangas de Tineo, á cargo de D. Eduardo de Fraga.

Zona 5.ª: Partidos judiciales de Pravia, Lueca y Cartropol, á cargo de D. Lucio Yubero.

Zona femenina: á cargo de doña Elena Sanchez tamargo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, á 7 de Junio de 1927.—
El Inspector Jefe, P. A., Orteaga Fonejón.

R. al núm. 1.919

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION detallada de los vehículos de motor mecánico, que han sido inscriptos en esta provincia durante el próximo pasado mes de Abril del corriente ejercicio.

Número de orden	FECHAS	NOMBRES	DOMICILIO	MARCA	FORMA	Número del motor	Categoría.	H. P.	SERVICIO
4438	1.º de Abril	D. José Ribas.	Gijón.	Citroen	Torpedo	5.038 Y. D.	2. ^a	11	Particular
4439	1.º » »	Emiliano Cosent.	Oviedo.	Citroen	Torpedo	4.124 Y. D.	2. ^a	11	»
4440	4 » »	Juan Hevia Granda.	Oviedo.	Fiat	Spyder	105.693	»	8	»
4441	5 » »	Francisco Fernandez.	Palencia.	Avión	Torpedo	10.922	»	11	»
4442	7 » »	Luis G. Perez	Oviedo.	Renault	Torpedo	46.840	»	8	»
4443	7 » »	Joaquín G. Antuña.	Ciaño.	Chervolet	Camioneta	2.840.556	»	16	»
4444	8 » »	Froilán Gutierrez.	Oviedo.	Renault	Camión	34.893	3. ^a	28	»
4445	8 » »	Mariano del Campo.	Sama.	Marguerite	Torpedo	16.543	2. ^a	9	»
4446	8 » »	Rafael Luna Vela.	La Arena.	Citroen	Torpedo	6.066 T. H.	»	11	»
4447	8 » »	Julián León León.	Oviedo.	Chervolet	Camioneta	2.909.970	»	16	»
4448	8 » »	Marcelino Fernandez.	Candás.	Chervolet	Camioneta	2.929.246	»	16	»
4449	8 » »	Andrés Fernandez.	Oviedo.	Chervolet	Camioneta	2.922.411	»	16	»
4450	8 » »	José Campomanes Garcia.	Mieres.	Chervolet	Camioneta	2.920.004	»	16	»
4451	8 » »	Eduardo Paraja.	Gijón.	Automoto	Moto	69.288	1. ^a	3	»
4452	8 » »	Victor Reguera.	Luarca.	Camioneta	Ford	14.223 532	2. ^a	16	»
4453	8 » »	Domingo Iglesias.	Tapia.	Ford	Camioneta	14.223.613	2. ^a	16	»
4454	8 » »	Miguel Sanchez Diaz.	Tapia.	Ford	Turismo	12.145.891	2. ^a	16	»
4455	8 » »	Benigno Posada.	Panes.	Citroen	Turismo	5.557	2. ^a	11	»
4456	8 » »	Vicente Oliveros.	C. de Tineo	Citroen	Turismo	1.256 Y. H.	2. ^a	11	»
4457	8 » »	Doato Avella.	Oviedo.	O. M.	Linousine	18.020	2. ^a	11	»
4458	8 » »	Avelino Gonzalez.	Gijón.	Fiat	Berlina	4.126.726	2. ^a	11	»
4459	8 » »	Feliciano Alvarez.	Gijón.	Peugeot	Motocicleta	28.089	1. ^a	2	»
4460	9 » »	José Valledor Suarez.	P. Allande	Peerles	Sedán	1.362	2. ^a	26	»
4461	9 » »	Licinio Fernandez.	Oviedo.	Ford	Camioneta	13.312.433	2. ^a	16	»
4462	9 » »	Antonio Moon Abad.	Pravia.	Ford	Turismo	14.550.165	2. ^a	16	»
4463	11 » »	Santos Roiz.	Panes	Citroen	Torpedo	3.131 Y. D.	2. ^a	11	»
4464	11 » »	Eduardo Buznego.	Avilés.	Citroen	Torpedo	4.954 Y. D.	2. ^a	11	»
4465	13 » »	Marcelino Hoyos.	Panes.	Citroen	Torpedo	8.694 Y. D.	2. ^a	11	»
4466	16 » »	Aurelio G. Fidalgo.	Oviedo.	Chervolet	Camioneta	2.905.791	2. ^a	16	»
4467	18 » »	Maximino Peña.	La Felguera	Crysler	Sedán	H. 37.966	2. ^a	20	»
4468	18 » »	Eduardo R. San Pedro.	Oviedo	Crysler	Coah	H. 326.225	2. ^a	20	»
4469	18 » »	José Garcia Cifuentes.	Somio Gijón	Citroen	Sedán	725 Y. D.	2. ^a	11	»
4470	19 » »	José Octavio Salcedo.	Gijón.	Standar	Sedán	52.739	»	10	»
4471	19 » »	Angel Dominguez Gil.	Gijón.	Bianchi	Turismo	1.981	»	10	»
4472	19 » »	Señora Marquesa Cienfuegos.	Oviedo.	Renault	Sedán	12.112	»	20	»
4473	19 » »	D. Eulogio Fernandez.	Vegadeo.	Renault	Sedán	163	»	13	»
4474	19 » »	Francisco F. Fernandez.	P. Blancas	Studebaker	Turismo	7.103	»	29	»
4475	19 » »	José Fernandez.	Oviedo.	Citroen	Turismo	613 Y. D.	»	11	»
4476	19 » »	Valeriano Castiello.	Gijón.	Doge	Torpedo	896.466	»	18	»
4477	21 » »	José Perez Menendez.	Pravia.	Citroen	Sedán	654 Y. D.	»	11	»
4478	21 » »	José Martinez Villamil.	Boal.	Fiat	Berlina	4.127.261	»	11	»
4479	21 » »	Adolfo Fernandez Vega.	Oviedo.	Renault	Sedán	59.600	»	8	»
4480	21 » »	Jesús Morán.	Oviedo.	Erskine	Sedán	6.001	»	17	»
4481	22 » »	Cándido Martínez Mallada.	Oviedo.	Morris	Turismo	207.470	»	12	»
4482	22 » »	Herminio Suarez.	Mieres.	Overland	Coupe	22.170	»	9	»
4483	22 » »	Manuel Antuña Diaz.	P. de Siero.	Overland	Camioneta	37.291	»	15	»
4484	22 » »	D. ^a Concepción Armingol.	Mieres.	Overland	Sedán	55.661	»	19	»
4485	22 » »	D. Alfonso Albo.	Candás.	Overland	Camioneta	36.037	»	15	»
4486	22 » »	Remigio Fuente.	La Felguera	Overland	Camioneta	36.813	»	11	»
4487	22 » »	Arturo Fernandez Alonso.	Navia.	Essex	Sedán	561.201	»	17	»
4488	22 » »	Benito Balmar.	Pontevedra	Willeme	Camión	51.593	3. ^a	27	»
4489	22 » »	Félix Martinez Gonzalez.	Gijón.	Renault	Cabriolet	11.236	2. ^a	13	»
4490	22 » »	Luis Piñole Cabo.	Gijón.	Willys	Sedán	47.892	2. ^a	19	»
4491	22 » »	José Alonso Granda.	Llanera.	Ford	Sedán	10.168.513	2. ^a	16	»
4492	25 » »	Etelverto Albuerne.	Cudillero.	Chervolet	Camioneta	2.929.282	2. ^a	16	»
4493	25 » »	Crisanto Palacios.	Oviedo.	Oldsmobile	C. interior	E. L. 631	2. ^a	19	»
4494	25 » »	Compañía de Ferrocarriles.	Langreo.	Talbot	C. interior	65.420	2. ^a	20	»
4495	26 » »	D. José Martinez Gutierrez.	Arriondas.	Talbot	C. interior	59.673	2. ^a	11	»
4496	26 » »	Sociedad Cerámica Asturiana.	Oviedo.	Citroen	Torpedo	4.415 Y. D.	2. ^a	11	»
4497	26 » »	D. ^a Florentina Gonzalez.	Gijón.	Overland	Coach	51.097	2. ^a	19	»
4498	26 » »	D. Enrique Vallina Espiniella.	Noreña.	Ford	Camioneta	14.241.478	2. ^a	16	»
4499	26 » »	Valentin y Clemente Junquera.	Gijón.	Benjamin	C. interior	16.076	2. ^a	9	»
4500	26 » »	Santiago Prieto.	Soto.	Oldsmobile	C. interior	E. L. 1.031	2. ^a	19	»
4501	28 » »	Marcial Fournier.	Gijón.	Ch-Walkert	C. interior	38.558	2. ^a	15	»
4502	28 » »	Real Compañía Asturiana.	Arnao.	Dodge	Turismo	A. 77.460	2. ^a	18	»
4503	28 » »	D. Leandro Escosura.	Lena.	Chervolet	Camioneta	2.920.024	2. ^a	16	»
4504	30 » »	Francisco Fernandez.	P. de Lena.	Chervolet	Omnibus	2.905.819	2. ^a	16	Público
4505	30 » »	Aurelio Fernandez Rivero.	Oviedo.	Fiat	Torpedo	107.804	2. ^a	8	Particular
4506	30 » »	Laureano Lobato	Oviedo.	Fiat	Torpedo	107.974	2. ^a	8	»
4507	30 » »	Segundo Fernandez.	Pravia.	Fiat	Berlina	4.126.864	2. ^a	11	»
4508	30 » »	José Ramón Pelaez.	Nueva.	Dodge	Torpedo	486.881	2. ^a	18	Público

Oviedo, 14 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Anuncios

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 42 al 47 de la carretera de Luarda á Pola de Allande, ejecutadas por el contratista D. Francisco Lavandera Prieto, durante los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, se abre información pública por término de treinta días, contados á partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Tineo y en esta Jefatura, las reclamaciones á que haya lugar contra las gestiones del contratista, á los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Juan Gonzalez Piedra.

R. al núm. 1.886

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 49 de la carretera de Cangas de Tineo á Grandas de Salime, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Marcial R. Arango, se anuncia al público durante treinta días, á fin de que, en el indicado plazo puedan presentarse en esta Jefatura, ó en los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Allande y Grandas de Salime, á los que afectan las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes, contra las gestiones de la expresada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, se entenderá que no existe reclamación alguna que se oponga á la devolución de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 6 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Juan Gonzalez Piedra.

R. al núm. 1.921

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las Oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 21 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, todos los días laborales, de diez a trece).

2.ª Las proposiciones se exten-

derán en papel de la clase octava, y estarán redactadas en forma clara y concisa, que no den lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no esten salvadas, expresándose en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no rean estos requisitos.

3.ª Los entregos se harán por los adjudicatarios o personas que los representen debidamente autorizados por escrito en los Establecimientos receptores, en días pares laborables, y durante las horas de Sol, debiendo tener entrada el 25 antes del día 3 del próximo mes, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, y hora de diez a trece, en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que le será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1.20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y 0.10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTÍCULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Harina	100
Paja para pienso	50
Leña gruesa	200
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Harina	250
Cebada	100
Paja para pienso	150
Carbón de hulla	200
Paja larga	50

Necesitándose además adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Astorga, 14.000 para la de Gijón, y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias aproximadamente para las atenciones del mes de Julio próximo.

León, 7 de Junio de 1927.—El Comandante Secretario, Juan Moscoso.

Modelo de proposición:

(En papel de la clase octava)

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia en, pro-

vincia de, enterado del anuncio publicado para la adquisición de, y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... (en letra), al precio de.... (en letra) pesetas, céntimos por unidad. Declarando que los artículos que ofrece proceden de (tal término municipal), provincia de ...

Fecha, firma y rúbrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

R. al núm. 1.516

CONCURSO

Patronato del Circuito nacional de firmes especiales.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 7 de Julio de 1927, se admitirán en el Patronato del Circuito nacional de firmes especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo, (itinerario XIV) entre los puntos kilómetros 0,000 y 3,000, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 934.148,11 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de dieciocho meses, y la fianza provisional de 28.025 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 8 de Julio de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

R. al núm. 1.920

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de quince días el expediente de habilitación de crédito de ciento veintiseis mil pesetas, con destino á la «Sociedad Tranvía Central de Asturias» con cargo al superavit de la última liquidación del presupuesto económico; pudiendo durante este plazo formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oviedo, 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Sarandeses.

R. al núm. 1.904

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual.

Sesión del 7 de Enero

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el presupuesto ordinario para el año económico en curso, y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios en él figurados.

Se acuerda depositar en el Banco de España, Sucursal de Gijón, los fondos procedentes del empréstito municipal y cuantos se considere conveniente ingresar en dicho establecimiento.

Sesión del día 28

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Declarar feriados los domingos en esta villa, de conformidad con lo resuelto por la Delegación local del Consejo del Trabajo, y eleva al Ministerio, en su día y si fuere necesaria, la instancia prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 8 de Junio de 1925.

Sesión del 10 de Marzo

Se aprueba el acta de la anterior, y el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y complementarias de pavimentación de Villaviciosa, con un importe total de 800.000 pesetas.

Se acordó invertir en pavimentación, las economías que se obtengan por baja de subastas o por no ejecución de las obras totales de alcantarillado, sin tramitar expediente de transferencia.

Con fundamento en el número 4 del artículo 164 del Estatuto vigente, resuélvese adquirir por gestión directa, el material de fundición del proyecto de abastecimiento de aguas de esta villa.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda nombrado D. Justo McCarthy del Castillo, Interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Resuélvese adquirir el mobiliario para la oficina del Interventor, con cargo a las economías obtenidas en la dotación de dicho funcionario durante el tiempo en que la plaza estuvo vacante.

Se acuerda la baja, en el inventario del patrimonio municipal, del edificio ex-local escuela de Castiello, por estar acreditado que dicho inmueble es de la exclusiva pertenencia de la Iglesia.

Ratificanse los acuerdos adoptados en la asamblea celebrada en estas Consistoriales el día 15 último, relativos a la reforma de la demarcación judicial de Asturias.

Se aprueban las memorias y liquidaciones correspondientes al año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, y la rectificación anual del inventario del patrimonio municipal, importando los bienes derechos que en el mismo figuran 836.504 pesetas 27 céntimos.

Sesión del 28 de Abril

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda asistir al concurso de subvenciones para la construcción de los caminos vecinales figurados en el plan provincial, con los números 678 al 689, ambos inclusive.

Se adjudican a D. Victor Valdés, de Rales, en 767 pesetas, las obras para la reparación del edificio escolar de Piedrafitá, verificándose el pago de aquella cantidad en 1928.

Se acuerda proporcionar alojamiento a la fuerza de la Guardia civil del puesto de Castiello, bien reparando el edificio Casa Cuartel o bien arrendando los que sean necesarios.

Confirmanse los acuerdos de la permanente, relativos a las indemnizaciones que se abonarán por las expropiaciones de terrenos e imposición de servidumbre de conducción de tubería por el subsuelo, con motivo de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa, consistentes en 1,50 y 1 pesetas, por metro cuadrado y lineal, respectivamente.

Se acuerda constituir en el Banco de Gijón, un depósito de pesetas 209.612,75, exclusivamente destinado a garantizar a «Nueva Montaña», el pago del material de fundición del proyecto de abastecimiento de aguas.

Se acuerda gratificar con una suma equivalente al haber que mensualmente percibía el Guardia municipal D. Jenaro Canteli.

Apruébase la información escrita relativa a la nueva demarcación judicial de Asturias, concediéndose, por su redacción, un voto de gracias al Secretario autorizante.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de Obras municipales, se aprueba el proyecto de construcción de un camino que une varios núcleos poblados de las parroquias de Puelles y Rozadas.

Se acuerda participar al Banco de España de Gijón, que una vez posesionado del cargo, firmará los talones de retirada de fondos, el Interventor municipal, juntamente con los señores Alcalde y Depositario.

Villaviciosa, Mayo 7 de 1927.—El Secretario, Feliciano Girgado.

La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, aprobó el extracto que antecede.

Villaviciosa, 27 de Mayo de 1927.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, El Alcalde, N. Ballina R. al núm. 1.827

Alcaldía de Santo Adriano

Ignorándose el actual paradero de D. Francisco Bobes Carballin, Secretario que fué de este Ayuntamiento, con el carácter de interino, se le notifica a los efectos que estime pertinentes, por medio de este periódico oficial, que la Comisión permanente, en sesión celebrada el día veinte de Febrero último, acordó destituirle del referido cargo.

Santo Adriano, 28 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al núm. 1.887

Alcaldía de Illano

Confeccionado y aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, y habiéndose acordado que los gastos de la confección sean satisfechos por los interesados, tomando por base el líquido imponible de cada contribuyente, y hallándose confeccionado el Reparto para cubrir los gastos ocasionados con dicho Registro, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones contra el mismo, que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla, durante las horas de oficina, los días hábiles.

Illano, 2 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Rico Lopez.

R. al núm. 1.859

Junta vecinal de Los Cabos (Pravia),

Por acuerdo de la Junta, se anuncia al público para que dentro del término de quince días puedan producirse reclamaciones, el proyecto del presupuesto extraordinario por la suma de nueve mil pesetas, ambos conceptos, para atender a los gastos de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo.

Los Cabos, 30 de Mayo de 1927.—El Presidente, Manuel Miranda.

Aprobado por la Junta vecinal el proyecto de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Los Cabos, con un presupuesto de gastos de nueve mil pesetas, que se afrontarán con el préstamo sin interés que de dicha suma facilitará el Ayuntamiento de Pravia a reintegrar en ocho anualidades, respondiendo con los ingresos de la corta de arbolado de los montes comunales, se anuncia al público las bases del empréstito y el proyecto de obras, para que en el término de quince días puedan producirse reclamaciones.

Los Cabos, 30 de Mayo de 1927.—El Presidente, Manuel Miranda. R. al núm. 1.856

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cornellana y Pola de Somiedo, sirviendo a San Bartolomé, San Martín, Selviella, Belmonte, Agüerina, Agüera, Almurfe, Aguas-Mestas, Llanos, La Riera y Castro, viniendo obligado el contratista a prestar una expedición diaria, bajo el tipo máximo de ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en las Estafetas de Belmonte y Pola de Somiedo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, ante el señor Administrador principal de la misma, el día once del próximo mes de Julio, a las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo, Belmonte y Pola de Somiedo, dentro de las horas de oficina, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincia o en la Depositaria de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados la cantidad de mil setecientas setenta y siete pesetas y ochenta céntimos.

Modelo de proposición

Don r. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 4 de Junio de 1927.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.898

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador Tamés, en nombre de D. Pedro Riesco Rodríguez, contra providencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, imponiéndole diferentes multas y cantidades en concepto de indemnización de daños y perjuicios por pastoreo abusivo de ganado vacuno en Bustapiedra y Laguna Seca del monte Valdecuélebre, dicho Tribunal dictó la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador Tamés, en nombre del recurrente.

Oviedo, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lic Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.832

Juzgado de Castropol

Don Enrique Murias Mendez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Castropol, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete; el señor Juez de primera instancia don Fernando Serrano Salvador, vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos entre don Antonio Fonteriz Pasarín, Cura párroco de Taramundi y sus hermanos don José María, Cura párroco de Obona, concejo y partido de Tineo; Manuela, soltera, vecina de Taramundi, y Angel, viudo, vecino de Villarquille, concejo de San Martín de Oscos, mayores de edad y de los mismos apellidos del primero, representados por el Procurador don Jerónimo Méndez de la Torre, y dirigidos por el Letrado don Rafael García Méndez; y como demandado Rogelio Migoya Rancano, mayor de edad, en rebeldía e ignorado paradero.

Fallo:

Condenando a Rogelio Migoya Rancano al pago de mil setecientas dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de deuda como heredero de su padre Manuel Migoya Argul, con los intereses que vencen hasta el completo pago, a razón del cinco por ciento anual, a Antonio Fonteriz Pasarín y sus hermanos de los mismos apellidos Manuela, Angel y José María, con más las costas.

Se ratifica el embargo practicado de lo que al demandado y condenado pueda corresponderle como representante de su padre en la partición de las herencias de sus abuelos paternos, lo que se haga constar en los autos de testamentaria de Antonio Migoya Villar y Antonia Argul Magadán.

Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos en los lugares de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva, y en la forma ordinaria de estrados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rogelio Migoya Raneño, libro el presente, visado por el señor Juez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Junio siete de mil novecientos veintisiete.—Enrique Murias.—V.º B.º, El Juez de primera instancia Fernando Serrano Salvador.

Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suárez, Juez municipal del término de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido a instancia de don Humberto de Ron y Rocha, vecino de Cangas de Tineo, contra doña Filomena Murias Méndez, por sí en representación de sus hijos menores de edad Dolores, Concepción e Higinio Méndez Murias; doña Josefa Méndez Murias, acompañada de su esposo don Ernesto Barreor; doña María Méndez Murias, don Constantino, don Baldomero y don José Antonio Méndez Murias, vecinos de Cuantas, de este término, los tres últimos en ignorado paradero; sobre reclamación de setecientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de rentas vencidas, se embargó a instancia del actor, para pago de principal y costas, con fecha cuatro de Diciembre último, las fincas siguientes:

1.ª La casa habitación de los demandados, conocida por de Binito, sita en el casco del pueblo de Cuantas, sin número, compuesta de un edificio de piso alto, desvan y cuadras debajo, cubierto de losa, y otro edificio anexo, destinado a pajar, que consta de piso alto y bodega, cubierto de losa, con su corral, que rodea la casa habitación; linda el conjunto por el frente entrando, con camino público; espalda porciones de terreno o leiras de los vecinos de Cuantas, llamadas del Valle de Arriba; derecha corral y huerto de Baldomero Méndez, e izquierda casa de José Cadenas, que habita hoy Pedro Cedrón, y ocupa una superficie de cinco áreas. Fué tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una leira en el Valle de Arriba, destinada a labradío, de

cuatro áreas de cabida; linda al Norte tierra de Baldomero Méndez, Sur pajar de los demandados, Este tierra que cultivan los herederos de Hipólito Villanueva, y Oeste más terreno de Manuel Uría. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

3.ª Otra leira en el Valle de Abajo, también a labradío, de doce áreas de superficie; linda al Norte con tierra que cultivan los herederos de Hipólito Villanueva, Sur más que lleva Baldomero Méndez, Este terreno de Manuel Cadenas, y Oeste más terreno que cultivan los herederos de Hipólito Villanueva. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Las fincas descriptas se hallan todas en términos de Cuantas, de este distrito, habiéndose acordado en providencia de hoy sacarlas a pública subasta, por término de 20 días, señalándose para el remate el día siete de Junio próximo y hora de las diez en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta depositar por lo menos el diez por ciento del precio ofrecido, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros títulos de propiedad que lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad, de manifiesto para los que deseen examinarla.

Dado en San Antotín de Ibias, a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—José Ramón Alvarez.—De su mandado, Higinio L. Campo.

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo. Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Celestino Redondo García, mayor de edad, casado, contratista, y vecino de Caceda, del término municipal de Infesto, y de la otra como demandado, don José Muñiz Sariago, mayor de edad, viudo, propietario, y vecino de esta población, representado por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Celestino Redondo García, contra D. José Muñiz Sariago, y en su consecuencia condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas reclamadas en la demanda inicial, mas los intereses legales desde la interposición de

la misma hasta su completo pago, imponiéndole además las costas originadas.

Por la rebeldía de dicho demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se le notifique en persona, si fuere habido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—T. Tejedor.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Muñiz Sariago, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—Telesforo Tejedor.—Visto bueno, Arias de Velasco.

R. al núm. 1.922

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 612 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ TRAVADELO, Antonio, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Cancedos, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.871

FLOREZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Reguero, Ayuntamiento de Caudamo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el

Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.869

GARCIA SANCHEZ, Félix, hijo de Zóilo y de Eustaquia, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca, profesión jornalero o domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, don José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

1.834

CANTERO RIEGO, Emilio, hijo de Ignacio y de Luz, natural de Paniña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Francisco Ruiz Hernandez, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León.

1.783

GARCIA, José, hijo de Sofía, natural de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Paulino Gomez Diaz Benio, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

1.780

LAZCANO CUERVO, Manuel, hijo de José y de Esperanza, natural de Grado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 775 milímetros, domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Eduardo Ozores Arraiz, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en La Cerna.

1.807

CASTRILLON PEREZ, Manuel, hijo de Ramiro y Felisa, natural de Estela, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.